



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

( 00238 )

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Antioquia”

### EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, fijó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural *“en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Antioquia”*

corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el numeral 4 del citado artículo, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio *“para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018”*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de

*Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Antioquia"*

la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2019.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018 encontrándose facultada para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva.** Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado in-

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Antioquia"

terno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Antioquia, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	70527628	LUIS ALFONSO PEÑA MENDOZA	Antioquia	Arboletes
2	2	6589978	AMBROSIO PEÑA SUAREZ	Antioquia	Arboletes
3	3	70527236	JOSE ABEL PEÑA SUAREZ	Antioquia	Arboletes
4	4	70530516	DAIRO MIGUEL SUAREZ MENDOZA	Antioquia	Arboletes
5	4	70528355	ANDRES ROQUEME JIMENEZ	Antioquia	Arboletes
6	4	1033366729	NELSON MANUEL POLO PEÑA	Antioquia	Arboletes
7	5	70528359	LUIS ALBERTO BENITEZ JIMENEZ	Antioquia	Arboletes
8	5	42656571	NURIS DEL CARMEN ZUÑIGA BENITEZ	Antioquia	Arboletes
9	6	1001379350	ALBEIRO MANUEL PEÑA SUAREZ	Antioquia	Arboletes
10	6	70525561	FRANCISCO PEÑA SUAREZ	Antioquia	Arboletes
11	7	1033375109	SANDY PAOLA DE AGUSTIN FLOREZ	Antioquia	Arboletes
12	7	2803311	AMBROSIO PEÑA SUAREZ	Antioquia	Arboletes
13	8	70527440	DARIO ALBERTO CASTILLO MARTINEZ	Antioquia	Arboletes
14	8	1033373074	WILSON ALBERTO SENA MELENDEZ	Antioquia	Arboletes
15	8	70527759	HENRY GREGORIO SAEZ DORIA	Antioquia	Arboletes
16	9	42656712	YAMILE HENAO HERRERA	Antioquia	Arboletes
17	10	70520880	VICTOR MANUEL PEÑA DE AGUSTIN	Antioquia	Arboletes
18	10	70521364	JOSE MANUEL DE AGUSTIN SUAREZ	Antioquia	Arboletes
19	1	1038806114	MARTHA OLIVADO DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
20	2	43775570	MAGDALENA DOMICO	Antioquia	Chigorodó
21	2	1038805169	DEBIA DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
22	2	1038818629	LUZ MARINA DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
23	3	1038808183	DANIELITO DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
24	3	43418166	DIOSELINA CUÑAPA DOMICO	Antioquia	Chigorodó
25	3	1038803198	ANA LINEY BAILARIN DOMICO	Antioquia	Chigorodó
26	3	1193115622	LUZ DARY DOMICO	Antioquia	Chigorodó
27	4	32358103	DINEIRA DE AMPARO DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
28	5	32357467	MARIA LIBIA DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
29	6	1007113575	ARMANDO CUÑAPA DOMICO	Antioquia	Chigorodó
30	6	8437314	JULIAN DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
31	6	1038821526	ELIDA DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
32	6	1007358712	PEDRONEL DOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
33	6	1040797810	CENAYDA BAILARIN DOMICO	Antioquia	Chigorodó
34	6	1038809795	ALBEIRO DOMICO CARUPIA	Antioquia	Chigorodó

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Antioquia"

35	7	1007347531	LUZ ALBENIDOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
36	7	1007358744	ALBA LUCIADOMICO DOMICO	Antioquia	Chigorodó
37	1	30028834	LUCINDA DOMICO DOMICO	Antioquia	Dabeiba
38	1	8418126	REINAIRO DOMICO BAILARIN	Antioquia	Dabeiba
39	1	8419475	FAVIO CUÑAPA DOMICO	Antioquia	Dabeiba
40	2	1007113033	EDWIN ARANGO CARUPIA	Antioquia	Dabeiba
41	2	1039286599	ABEL DOMICO CUÑAPA	Antioquia	Dabeiba
42	3	8418950	JAIRO CUÑAPA	Antioquia	Dabeiba
43	3	1007113015	SILVIO BAILARIN PERNIA	Antioquia	Dabeiba
44	4	1193110999	LUZ NERYDOMICO DOMICO	Antioquia	Dabeiba
45	5	1039286621	URIEL GUACERUCA JUMI	Antioquia	Dabeiba
46	5	1148206393	DANIEL BAILARIN DOMICO	Antioquia	Dabeiba
47	5	8418951	LUIS DOMICO	Antioquia	Dabeiba
48	6	43417833	FLOR NALLIVERDOMICO USUGA	Antioquia	Dabeiba
49	6	8419209	GILBERTO ANTONIOMICO CARUPIA	Antioquia	Dabeiba
50	7	8075534	JUAN GUASERUCA	Antioquia	Dabeiba
51	8	1007113017	MISAEAL BAILARIN PERNIA	Antioquia	Dabeiba
52	9	1039284138	DIANA MILENADAVID AGUIRRE	Antioquia	Dabeiba
53	10	8075556	JOSE LUISDOMICO	Antioquia	Dabeiba
54	11	8418458	OMAR DE JESUSMANCO MANCO	Antioquia	Dabeiba
55	1	21816196	MARTA EDILIAZABALA TAMAYO	Antioquia	Ituango
56	2	43160015	BERTA JUDITHMAZO DE ZULETA	Antioquia	Ituango
57	2	1037264203	MARIA DELFASUAREZ LOPERA	Antioquia	Ituango
58	3	70575251	ANTONIO JOSEQUENDO ESPINOSA	Antioquia	Ituango
59	1	98614250	ALBEIRO DOMICO SAPIA	Antioquia	Uramita
60	1	1046952200	JOSE ALCIDESSAPIA	Antioquia	Uramita
61	2	98613797	OVELIO DOMICO SAPIA	Antioquia	Uramita
62	3	1046952198	HERNAN SAPIA	Antioquia	Uramita
63	4	8419144	RAFAEL DOMICO BAILARIN	Antioquia	Uramita
64	5	1020435088	LADY JOHANACARDONA	Antioquia	Uramita
65	5	1038336975	DIANA MARCELAOLIVEROS VELASQUEZ	Antioquia	Uramita
66	5	32357631	FLOR ENITHDAVID GUISAO	Antioquia	Uramita
67	6	1039289814	WILSON DE JESUSDOMICO	Antioquia	Uramita
68	7	43485939	LIBIA DOMICO	Antioquia	Uramita
69	7	8111379	JORGE DOMICO DOMICO	Antioquia	Uramita
70	7	4383720	JESUS EVELIODAVID TOBON	Antioquia	Uramita
71	7	1046953677	RODOLFO DOMICO CELIS	Antioquia	Uramita
72	8	43485371	ARGEN NAZARETH DEL CARMENARANGO JARAMILLO	Antioquia	Uramita
73	8	1193152682	YEISON PULGARIN QUIROZ	Antioquia	Uramita
74	8	1002147966	BERTHA LIBIAGUISAO SEPULVEDA	Antioquia	Uramita
75	9	3432618	ALVARO GILBERTOGONZALEZ GIRALDO	Antioquia	Uramita

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Antioquia"

76	9	1035851473	ANA CRISTINACAÑO CAÑAS	Antioquia	Uramita
----	---	------------	------------------------	-----------	---------

**PARÁGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda.** Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Antioquia, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	21811659	MARIA JAHEL ZULETA ORTIZ	Antioquia	Ituango
2	1	70581914	DORIAN HUMBERTO GEORGE HERRERA	Antioquia	Ituango
3	1	1037265830	BERTULFO ELIAS CARVAJAL ZAPATA	Antioquia	Ituango
4	1	21808571	LUZ MARGARITA GEORGE DE GRACIANO	Antioquia	Ituango
5	1	70576723	SANTIAGO DE JESUS ZAPATA TAMAYO	Antioquia	Ituango
6	2	70582228	HUMBERTO ELIAS ZAPATA CORREA	Antioquia	Ituango
7	2	21810963	LUZ MARINA ESPINAL MONTOYA	Antioquia	Ituango
8	2	1023801104	LUCIDIA YANELY JARAMILLO RODRIGUEZ	Antioquia	Ituango
9	2	70575280	GENARO DE JESUS POSSO	Antioquia	Ituango

**PARÁGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 3. Notificación.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Antioquia"

**Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

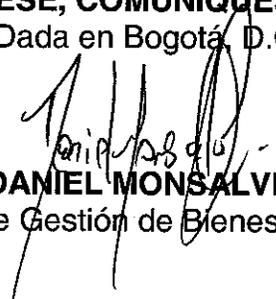
**Artículo 5. Comunicación.** Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 SEP 2019

  
**DANIEL MONSALVE ORTIZ**

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica